ETIN OFICIAL

Año X

Salta, Febrero 1.º de 1918

Nútz.* 688

DIRECCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE POLICÍA

Lev de creación del Boletín.

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Art. 1º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las combinas

Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

Arc. 3°Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los

secretarios de las cáuraras legislativas y de los Tri-bunalos de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial co-pia legalizada de los actos o documentos a que se

pla legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publiciciones del «Bolerín Oficial», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de

a Provincia.

Art, 5° En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETÍN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6° Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS-Juan B. Gudiño S. de la C. de D D

Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los concesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno ésta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

Que habiendo transcurrido tres años v ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios havan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraidas por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula catorce del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1.º—Notifiquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efec-to el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el Boletin Oficial y en el diario «Nueva Epoca» durante seis meses.

Art. 2.º-Comuniquese, publiquese é insertese en el R. Oficial.

OVEJERO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Juan Martín Leguizamón Agosto 3-V. Febrero 3/1918

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1.065

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de:

LEY 4

Art. 1.º Modificase el Art. 45 de la Tey sobre organización de los Tribunales y su jurisdicción», en la signiente forma: el Ministerio Fiscal será desempeñado en lo Judicial, cerca del Superior Tribunal de Justicia y de los Juzgados inferiores por un Fiscal General y dos Agentes Fiscales.—Estos últimos desempeñarán por turno mensual, la Fiscalía Civil y la Criminal, correspondiendo el primer turno civil, después de la promulgacion de esta ley, al actual Agente Fiscal del Crimen.

Art. 2.º Comuniquese etc.

Sala de Sesiones, Salta-Enero 19 de 1918

Sixto Ovejero

M. J. OLIVA V. M. Ovejero

José A. Araoz

Ministerio de

Téngase por ley de la Provincia, cùmplase, comuniquese, publiquese e insertese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 25 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N.º 1.494

Debiendo procederse a la renovación de la H. Cámara de Diputados; habiendo remitido el Presidente de dicha Cámara la nómina de los que cesen en sus mandatos el 30 de Abril próximo, y existiendo una vacante por el Departamento de Rivadavia, cuyo periodo termina en 1919; de acuerdo con los artículos 63 y 78 de la Constitución y 23 y 29 de la Ley de Elecciones.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.º—Convócase al pueblo de los Departamentos de la Capital, Anta, Orán, Chicoana, Rosario de Lerma, Guachipas, Molinos, Cachi, Rosario de la Frontera, Poma, Iruya, Santa Victoria, Cafayate y Rivadavia, a elejir dos diputados por los tres primeros Departamentos y uno por cada uno de los restantes.

Art. 2.º—Designase el Domingo 3 del próximo mes de Marzo para que tenga lugar dicha elección en todas las circunscripciones electorales convocadas.

Art. 3.º—Comuniquese, publiquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Enero 28 de 1918 CORNEJO

Rafael M. Zuviria

Es copia—Francisco J. López

N.º 1.495

Debiendo procederse a la elección de dos Diputados al H. Congreso de la Nación por el periodo de 1918 a 1922, por terminar el correspondiente a los Señores Dr. David Saravia y Dr. Francisco M. Uriburu y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 11 de la Ley Nacional de Elecciones, este último modificado por Ley N.º 10.269.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.9—Convócase al pueblo de la Provincia a elejir dos Diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los mencionados Señores cuyo mandato termina el 30 de Abril próximo.

Art. 2.0—Designase el día domingo 3 del próximo mes de Marzo para que tenga lugar dicha elección, debiendo los electores sufragar por dos candidatos como lo prescriben los artículos 55 y 56 de la citada Ley de Elecciones.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e

insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 28 de 1918. CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:---Francisco J. López

N.º 1.496

Habiéndose concedido licencia por 30 días con goce de sueldo, por motivos de o salud al ordenanza del archivo General.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Art. 1.º—Nómbrase para ocupar dicho puesto, mientras dure la licencia acordada al ordenanza Simón Guerrero, al Sr. Elias Gramajo, debiendo imputarse el gasto a la partida de Imprevistos.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 31 de 1918 CORNEJO.

RAFAEL M. ZUVIRTA

Es copia-Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1.497

Ministerio de Hacienda

Salta, Enero 31 de 1918.

Teniendo en cuenta el resultado que arrrojau los cuadros de empadronamiento y clasificación de los giros de capitales en toda la Provincia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y siete de la ley de patentes.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.º—Fíjase en el cuatro y medio por mil la taza que debe aplicarse, a los giros de capitales clasificados, para la determinación de las patentes proporcionales al año en curso.

Art. 2.º—Procédase por Contaduría General a la confección de las boletas pertinentes y a la remisión de éstas a Receptoría General y receptores departamentales y de sección.

tamentales y de sección.

Art. 3.º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO Es copia:—Juan Martin Leguizamón

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. Manuel 2.º Morales, por auto del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Juan Arias Uriburu, de fecha 18 de Dbre. de 1917, se cita por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho se presenten ha hacerlos valer por ante la Secretaria del suscrito.—Salta, Dbre. 24 de 1917.

Nolasco Zapata

Talleres Gráficos de la Penitenciaria